



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONTRATACIÓN DE TRES TRABAJADORES/AS AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015 DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso, de 3 plazas para los siguientes empleos:

- Una de Limpiador/a.
- Dos de Peones de mantenimiento y servicios múltiples.

Los/as aspirantes podrán optar a un empleo o a ambos y en el caso de que un/a aspirante resultase seleccionado/a en ambos empleos, se le asignará aquel en el que tenga mayor experiencia.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato laboral tendrá una duración de 6 meses naturales continuados.

La jornada laboral será a tiempo completo y será prestada de lunes a domingo con los descansos que marque la Ley. El horario se establecerá en función de las necesidades de funcionamiento del servicio a prestar.

La retribución mensual será de 756,70 € brutos mensuales incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo y poder ser objeto de contratación, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser personas Paradas de Larga Duración (en adelante PLD) que tengan domicilio en La Haba figurando inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes. A tales efectos se entiende como PLD aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. En ausencia de personas PLD podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.
- b) No cobrar ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el Plan de Empleo Social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión de derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.
- c) Contar con un Informe valorado de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Haba.

Para la emisión del Informe de la Trabajadora Social y la baremación de la Comisión de Selección los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada que deberá ser emitida durante el plazo de presentación de instancias, de todos los miembros de la Unidad Familiar (en adelante UF) mayores de 16 años.
- Certificado de periodos de inscripción del SEXPE del solicitante.
- Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la UF: Nóminas de los últimos seis meses, certificados de percepción o no de prestaciones del INEM-SEPE (paro, prórroga, ayuda, etc.), certificado de la Seguridad Social de percepción o no de cualquier pensión, y/o cualquier otro documento fehaciente acreditativo de ingresos de la UF según las circunstancias de cada una.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia a fecha de aprobación de estas bases.
- Copia del Libro de Familia para acreditar hijos a cargo menores de 25 años.
- Documentación acreditativa de la minusvalía superior al 33 % que posea cualquier miembro de la UF, incluido el solicitante.
- Declaración jurada de cada miembro de la UF en la que figuren los inmuebles de que sean propietarios cada uno de ellos o negativa en su caso. Los seleccionados podrán ser requeridos para presentar junto con todos los miembros de su UF certificados del Registro de la Propiedad en los que constarán los inmuebles de que sean propietarios o negativos en su caso.
- Copia de la documentación acreditativa de la experiencia en los ámbitos de limpiadora y peones de mantenimiento y servicios múltiples.
- Cualquier otra documentación acreditativa de las circunstancias susceptibles de puntuación tanto para el Informe de la Trabajadora Social como para la Comisión de Selección.

Todos los requisitos se habrán de acreditar al presentar la instancia y se habrán de cumplir a la finalización del plazo señalado para la presentación de las instancias para participar en el proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISION DE INSTANCIAS:

Las solicitudes/instancias, en modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo que se determine en el anuncio de la convocatoria y a ellas se adjuntará la documentación a que hace referencia la Base Tercera así como la documentación justificativa de las circunstancias susceptibles de puntuación.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Finalizado el plazo de presentación de instancias se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión en este último caso, concediéndose plazo de un día hábil para la subsanación de defectos y omisiones que motiven la exclusión. Finalizado el plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose asimismo pública la composición de la Comisión de Selección.

Si terminado el plazo de presentación de instancias ningún aspirante resultara excluido, por el Sr. Alcalde se procederá a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La selección de trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes del Ayuntamiento y una Trabajadora Social perteneciente a los Servicios Sociales de Base y será designada por el Sr. Alcalde en la Resolución de aprobación de la Lista Definitiva de Aspirantes.

A la sesión de constitución y, en su caso, demás sesiones podrán asistir en calidad de observadores las siguientes personas: un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo imprescindible la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará según la ponderación de los siguientes circunstancias:

1.- Por menores ingresos familiares y mayores responsabilidades. Se valorará según el informe de la Trabajadora Social que se transcribe:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
❖ Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1		
	❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:	
Desde		Hasta	Puntuación
0		200	10
201		400	8
401		600	6
601		800	4
801		2x IPREM (1065,02)	2
Más de dos veces el IPREM			0
❖ Perceptores de Renta básica de Inserción o solicitante de renta básica con Informe Social Favorable	10		
❖ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
➤ Víctima de violencia de género	10		
➤ Familia monoparental	10		
➤ Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	10		
➤ Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	5		
➤ Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten	5		



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	
➤ Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos	5
➤ Personas en programas de incorporación social en centros de acogida (sin techo)	5
❖ Adecuación al puesto de trabajo ofertado	5

(1) Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM)

El resultado de dicho Informe se puntuará de la siguiente forma:

- Alto riesgo de pobreza: 30 puntos.
- Medio riesgo de pobreza: 20 puntos.

2.- Por circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados/as:

- a) Por tener a su cargo hijos menores de 25 años que formen parte de la UF:
 - Por 1 hijo: 1 punto.
 - Por 2 hijos: 2 puntos.
 - Por 3 hijos: 3 puntos.
 - Por 4 hijos o más: 4 puntos.
- b) Por tener algún miembro de la UF una minusvalía del 33% al 65%: 2 puntos.
- c) Por tener algún miembro de la UF una minusvalía superior al 65%: 3 puntos.

3.- Por tiempo de desempleo:

- a) Por antigüedad continuada como desempleado entre 3 y 6 meses: 1 punto.
- b) Por antigüedad continuada como desempleado de más de 6 meses y menos de 1 año: 3 puntos.

4.- Por experiencia en el empleo al que se opta: 0,1 punto por mes y hasta un máximo de 5 puntos

5.- Por no haber estado contratado por el Ayuntamiento de La Haba en los dos últimos años por un periodo superior a seis meses: 2 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

Concluida la revisión por la Comisión de Selección de la documentación aportada y una vez valorada, se hará pública la relación de los aspirantes por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación a fin de que posteriormente se proceda a la contratación.

NOVENA.- LISTA DE ESPERA:

Se constituirá una lista de espera con aquellos aspirantes no contratados que cumplan los requisitos para cubrir posibles bajas y/o sustituciones. En el caso de que un aspirante opte a los dos puestos de trabajo únicamente se le mantendrá en la Lista de Espera en la que tenga más alta posición.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS:

Si en algún momento del proceso selectivo se descubriera algún tipo de falsedad en las circunstancias alegadas o en la documentación aportada, los aspirantes podrán ser excluidos de participar en el proceso. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la legislación vigente.

La Haba a 2 de Diciembre de 2.015.

EL ALCALDE

Fdo. José González Casado.